



**PROCESO No. 110014003066-2021-00202-00  
VERBAL SUMARIO**

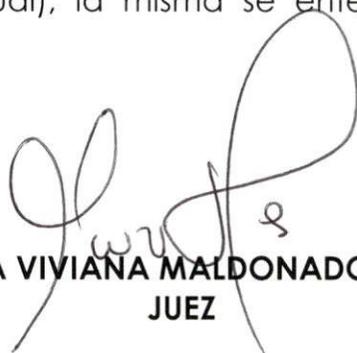
Bogotá, D. C., 07 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte certificados de existencia y representación del BANCO FALLABELLA y REFINANCIA ENCORE SAS, con fecha no superior a un mes.
- 2) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
10 MAY 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>045</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	